

Con fecha 21 de febrero del presente año, el C. doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para desincorporar del dominio público y enajenar a título gratuito el inmueble identificado como Terreno Urbano de los lotes #5 y #6, de la Manzana #4, ubicada en Parque Industrial, del municipio de Durango, Dgo., con una superficie total de 48,711.83 m2 (cuarenta y ocho mil setecientos once punto ochenta y tres metros cuadrados) a favor de la Sociedad Mercantil denominada MULTIPAK S.A. DE C.V.; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, Verónica Pérez Herrera, Sandra Lilia Amaya Rosales, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos integrantes de la comisión que dictaminó, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el preoímio del presente, dieron cuenta que con la misma, el titular del Poder Ejecutivo Estatal de la administración 2022-2028, solicita autorización a esta Representación Popular para enajenar a título gratuito una superficie de 48,711.83 m2 (cuarenta y ocho mil setecientos once punto ochenta y tres metros cuadrados) a favor de la Sociedad Mercantil denominada MULTIPAK S.A. DE C.V., ubicada el Terreno Urbano de los lotes #5 y #6, de la Manzana #4, ubicada en Parque Industrial, del municipio de Durango, Dgo., ello con el fin de promover la inversión, el desarrollo económico, el empleo, la competitividad, la productividad, la conectividad de la economía local con los mercados nacionales y extranjeros, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación para el desarrollo económico sustentable e incentivar, apoyar y proteger a las empresas y a los particulares establecidos en nuestra entidad cuya actividad productiva se realice con observancia de las normas de protección ambiental.

SEGUNDO. El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en el segundo Eje, denominado, Durango Competitivo, Próspero y de Oportunidades, busca impulsar el crecimiento económico y la generación de empleos, implementando agendas estratégicas de atracción de inversiones, basadas en las tendencias de innovación e industrias en crecimiento.

TERCERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala en el artículo 2, párrafo segundo, que las leyes definirán los mecanismos para el fomento y promoción de la inversión, el desarrollo económico, el empleo, la competitividad, la productividad, la conectividad de la economía local con los mercados nacionales y extranjeros, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación para el desarrollo económico sustentable; e incentivarán, apoyarán y protegerán a las empresas y a los particulares establecidos en la entidad cuya actividad productiva se realice con observancia de las normas de protección ambiental.

CUARTO. En ese mismo tenor, la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, precisa que entre sus fines se encuentra el de propiciar las condiciones adecuadas para la inversión local y atraer al Estado inversiones nacionales y extranjeras, a través de una política competitiva de incentivos para la inversión, que favorezca la creación de nuevas fuentes de empleo y consolide las ya existentes.

QUINTO. La citada Ley en el considerando cuarto, contempla un sistema de incentivos que deberá de ser establecido por el Gobernador del Estado o los ayuntamientos, y que podrán consistir entre otros: con el otorgamiento en donación, venta condicionada, permuta, arrendamiento, comodato, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica que sirva de instrumento legal a través de los organismos estatales competentes, de bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios con vocación industrial o acorde al giro del proyecto, condicionado al aprovechamiento en la ejecución del proyecto de inversión, así como al monto total de la inversión.

SEXTO. Hemos sido testigos que la Administración Pública a cargo del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha estado implementando diversas acciones para dar a conocer a nivel mundial, las riquezas y bondades de nuestra entidad y contribuir así a la atracción de inversiones extranjeras al Estado, efectuando también la promoción de las oportunidades que brinda Durango para los empresarios, tanto nacionales como extranjeros.

SÉPTIMO. En tal virtud, el titular del Poder Ejecutivo, con las facultades que le otorgan los artículos 78, fracción II y 98 fracciones XVII, XXIII y XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 178, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, 7, fracción III, 39 y 51 de la Ley de Bienes del Estado de Durango, y 56, fracción III de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, de presentar iniciativas, así como enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal, respectivamente envió a este Congreso la iniciativa, motivo del presente.

OCTAVO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal, *"enajenar bienes inmuebles de su propiedad"*, por lo que, con el presente, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma, el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en ese mismo tenor dispone que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

Derivado de lo anterior, el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, respecto a su dictamen, *"autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad"*.

NOVENO. La Comisión dió cuenta que el Gobierno del Estado de Durango es propietario de un inmueble identificado como Terreno Urbano de los lotes #5, #6, de la Manzana #4, ubicada en Parque Industrial, del municipio de Durango, Dgo., con una superficie total de 48,711.83 m² (cuarenta y ocho mil setecientos once punto ochenta y tres metros cuadrados), del que acredita la propiedad con la hoja de inscripción certificada de Decreto, de fecha 6 de febrero del 2024, emitida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, identificada con número de boleta 754036, inmueble debidamente registrado bajo la inscripción 181, del tomo 2.

DÉCIMO. A la iniciativa objeto del presente, se anexa la siguiente documentación oficial que permite su documentación en sentido positivo:

1. Copia de la Escritura pública debidamente certificada, emitida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, identificada con número de boleta 754036, inmueble debidamente registrado bajo la inscripción 181, del tomo 2.
2. Carta de liberación de gravamen, emitida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, con número de boleta 754325, de fecha 07 de febrero de 2024, inscrito bajo la partida número 181, tomo 2, de la Sección Gobierno del Estado, Decreto, de fecha 6 de febrero de 2024, mediante el cual acredita que dicha superficie se encuentra libre de todo gravamen.
3. Copia de la solicitud presentada en fecha 13 de febrero de 2024, mediante la cual la sociedad mercantil denominada Multipak S.A. de C.V., presentó a través de su Representante Legal, ante el Gobierno del Estado, para la donación de un inmueble propiedad de este último, con una superficie total de 4.86 hectáreas, con el objetivo de construir una nave industrial y patios de maniobra, que les permita aumentar su productividad y por consiguiente se generen más empleos en el Estado.
4. Copia del acta constitutiva mediante la cual se acredita que la sociedad mercantil denominada actualmente, "MULTIPAK" S.A. DE C.V., es una persona moral legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, acreditándolo con escritura pública número 1745, del tomo IX, del volumen VIII, de fecha 23 de noviembre de 1971, pasada ante la fe del Licenciado José Aseff Martínez, notario público número 42 con ejercicio en el municipio de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el número 516, del libro 3 segundo auxiliar de la sección de comercio, del Registro Público de la Propiedad de Monterrey, Nuevo León, de fecha 20 de diciembre de 1971, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MUL711201H35.
5. Copia de la escritura pública número 1385, del volumen VI, del libro 5, pasada ante la fe del Licenciado José Javier Leal González, notario público número 111 con ejercicio en el municipio de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el número 7933, folio 5, del volumen 201-159, libro 4, tercer auxiliar, actos y contratos diversos, de la sección de Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, de fecha 21 de febrero de 1995, por medio de la cual se formalizó la Protocolización de la acta relativa a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MULTIPAK S.A., de fecha 2 de enero de 1995, y entre otras cosas se acordó la reforma integral de los estatutos, para quedar su denominación como: "MULTIPAK" S.A. DE C.V. y la cual tienen como objeto, entre otros, la compra venta, adquisición por cualquier medio o título legal, elaboración, reparación, transformación, reconstrucción, fabricación, reciclaje, distribución y comercialización de toda clase de productos materiales y/o artículos de cartón, plástico, madera, papel, aluminio, lamina o sus derivados y/o cualquier otro material relacionado directa o indirectamente con los mismos; y tiene su domicilio fiscal en calle Colegio España número 107, Predio Tayafe, Durango, Durango, C.P. 34209.
6. Copia de la escritura pública número 170,161 del libro 6539, folio 1307717, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, notario público número 129, asociado con el Licenciado Juan Manuel García Cañamar, Notario Público número 53, del Estado de Nuevo León, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el folio mercantil electrónico (FME) número 9340, del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, de fecha 17 de marzo del 2023, mediante la cual se acredita que la empresa en mención, está representada por su apoderado legal,

el señor Julio Javier Cárdenas Gurdian, quien acredita su nombramiento y facultades con las que cuenta, mismas que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

7. Plano de ubicación de la superficie de 48,711.83 m² (cuarenta y ocho mil setecientos once, punto ochenta y tres metros cuadrados), y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
 - ✓ Del punto uno, al punto dos, con rumbo S 52°02'10.16" E, en una distancia de 265.70 metros, colindantes con Lotes #7, #8, #9, Manzana #4, del Parque Industrial;
 - ✓ Del punto dos, al punto tres, con rumbo S 37°57'42.62" W, en una distancia de 183.22 metros, colindantes con Calle Sin Nombre;
 - ✓ Del punto tres, al punto cuatro, con rumbo N 52°02'18.05" W, en una distancia de 266.00 metros, colindantes con el Lote #4 Manzana #4;
 - ✓ Del punto cuatro, al punto uno, con rumbo N 38°03'19.67" E, en una distancia de 183.23 metros, colindantes con Derecho de Vía Línea de Alta Tensión y Estación de FF.CC.

DÉCIMO PRIMERO. Importante resulta menciona que, la sociedad mercantil MULTIPAK, se ha desempeñado en la fabricación y venta de empaques de madera para las industrias del cable y manufacturera, instalada por más de cincuenta años en Durango, lo cual con el transcurso del tiempo, ha generado que sus instalaciones, actualmente, se encuentren rodeadas de centros comerciales, escuelas y zonas habitacionales, motivo por el que busca nuevas alternativas para que sus instalaciones sean reubicadas a un lugar más acorde a sus necesidades, con el objetivo de seguir operando desde esta Entidad.

DÉCIMO SEGUNDO. La materialización de la reubicación la nave industrial de dicha sociedad mercantil, implica para ella una inversión en el municipio de Durango de \$5,900,000.00 usd (cinco millones novecientos mil dólares americanos), los cuales serán destinados a la construcción de una nave industrial, la cual se tiene proyectada finalizarla en el cuarto trimestre de 2024, y cabe señal que en el proceso de edificación proyecta la contratación de proveedores y mano de obra local.

DÉCIMO TERCERO. Aunado a lo anterior, las nuevas instalaciones, generarán adicionalmente a la plantilla con la que se cuenta, de 25 a 45 empleos directos, permitiendo la apertura de un tercer turno, así como empleos indirectos, derivado de que la proveeduría que se tiene por parte de la sociedad mercantil, es local.

DÉCIMO CUARTO. Adicionalmente, a lo expuesto, la migración a una nueva planta permitirá el crecimiento de las operaciones de la multicitada sociedad de aproximadamente un treinta por ciento, lo cual tendrá también un impacto en los proveedores locales, pues se incrementará también este rubro, contribuyendo con esta cadena a ir detonando el desarrollo económico de Durango y de los duranguenses.

DÉCIMO QUINTO. En tal virtud, consideramos viable la iniciativa que sustenta el presente, a fin de acordar de manera positiva, la petición realizada por la sociedad mercantil, ya que con lo anterior el Estado, contribuirá con la empresa a mantener su inversión en la entidad, así como conservar y generar nuevos empleos en el municipio de Durango e incrementar el consumo de proveeduría local, dando cumplimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo.

DECIMO SEXTO. Por lo que al ser elevado al pleno el presente, con nuestro voto a favor, estaremos apoyando a promover la inversión privada, la generación de empleos bien pagados para los duranguenses y fomentar la proveeduría local, todo ello debidamente alineado con los objetivos de desarrollo económico y social de la colectividad.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.



Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 553

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO: D E C R E T A

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, a desincorporar de los bienes de dominio público y enajenar a título gratuito a favor de la sociedad mercantil denominada MULTIPAK S.A. DE C.V., un inmueble identificado como Terreno Urbano de los lotes #5 y #6, de la Manzana #4, ubicada en Parque Industrial, del municipio de Durango, Dgo., con una superficie total de 48,711.83 m² (cuarenta y ocho mil setecientos once punto ochenta y tres metros cuadrados), para ser destinado a la construcción de una nave industrial y patios de maniobra, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Del punto uno, al punto dos, con rumbo S 52°02'10.16" E, en una distancia de 265.70 metros, colindantes con Lotes #7, #8, #9, Manzana #4, del Parque Industrial;
- ✓ Del punto dos, al punto tres, con rumbo S 37°57'42.62" W, en una distancia de 183.22 metros, colindantes con Calle Sin Nombre;
- ✓ Del punto tres, al punto cuatro, con rumbo N 52°02'18.05" W, en una distancia de 266.00 metros, colindantes con el Lote #4 Manzana #4;
- ✓ Del punto cuatro, al punto uno, con rumbo N 38°03'19.67" E, en una distancia de 183.23 metros, colindantes con Derecho de Vía Línea de Alta Tensión y Estación de FF.CC.

SEGUNDO. El inmueble objeto de la presente enajenación, deberá estar destinado para la construcción de una nave industrial y patios de maniobra en un plazo máximo de dos años, en el supuesto de no ser utilizado para tal fin, el inmueble, así como sus mejoras, se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO. Todos los gastos administrativos y notariales que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por la sociedad mercantil denominada MULTIPAK S.A. DE C.V.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Durango, Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los (28) veintiocho días del mes de febrero del año de (2024) dos mil veinticuatro.

DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
PRESIDENTA.

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO
SECRETARIO.